



# Resolución Directoral Regional

Nº 394 -2023-DRA.T/GOB.REG.TACNA

FECHA: 25 SEP 2023

## VISTO:

El Acta N° 08-2023 – Sesión Extraordinaria – Comité de Gestión Regional Agrario de Tacna, de fecha 28 de junio de 2023, la Carta N° 04-2023-FFMC/AAVGC de fecha 06 de setiembre de 2023, Carta 019-2023/ARD.AFIDE.TACNA de fecha 18 de setiembre de 2023, el Informe N° 002-2023-OPP-DRA.T/GOB.REG.TACNA de fecha 19 de setiembre de 2023 y el Informe N° 110-2023-OAJ-DRA.T/GOB.REG.TACNA de fecha 19 de setiembre de 2023, y estando al proveído del titular de la Entidad, y;

## CONSIDERANDO:

Que, a través del Acta N° 08-2023 del 28 de junio de 2023, en **SESIÓN EXTRAORDINARIA EL COMITÉ DE GESTIÓN REGIONAL AGRARIO DE TACNA – CGRA** que se llevó a cabo en las Instalaciones de la Dirección Regional de Agricultura Tacna, se acordó atender el petitorio de los productores y asociaciones respecto a la exoneración por única vez de dos requisitos: (i) *El certificado de búsqueda catastral emitido por SUNARP;* y ii) *El plano elaborado sobre la base catastral suscrito por un ingeniero y memoria descriptiva*, para conceder la constancia de posesión para la Estrategia de la Mujer Rural e indígena (EEMRI), fin exclusivo de AGROIDEAS hasta el 05 de julio de 2023;

Que, a través de la Carta 019-2023/ARD.AFIDE.TACNA de fecha 18 de setiembre de 2023, la Dra. Naliana Rojas Claros en su calidad de Facilitadora de la Asociación para Formalización, Investigación y Desarrollo del Emprendimiento - AFIDE – Tacna, solicita al Titular de la Entidad de la Dirección Regional de Agricultura Tacna la adecuación del Acta N° 08-2023 – SESIÓN EXTRAORDINARIA – COMITÉ DE GESTIÓN AGRARIO DE TACNA-CGRA, de fecha 28 de junio de 2023 en los siguientes extremos: a) Disponer la corrección material del Acta N° 08-2023 que determina la exoneración por única vez de dos requisitos: (i) *El certificado de búsqueda catastral emitido por SUNARP;* y ii) *El plano elaborado sobre la base catastral suscrito por un ingeniero y memoria descriptiva*, la misma que debe ser extendida a favor de todos los productores agropecuarios de las Zonas Altoandinas de Tacna que pretendan postular a fondos concursables del Programa Agroideas tal como fue sometido a votación el 28 de junio de 2023 por todos los miembros que conforman el CGRA, y b) Ampliar el plazo hasta el 31 de diciembre de 2023;

Que, en vista a la revisión del Acta N 08-2023 – SESIÓN EXTRAORDINARIA – COMITÉ DE GESTIÓN AGRARIO DE TACNA-CGRA, de fecha 28 de junio de 2023, en la que se atendieron solicitudes de exoneración de requisitos para la obtención de constancias de posesión por ser de costo muy elevado, presentadas por asociaciones productoras interesadas en postular al programa Agroideas. Se advierte de la lectura de acuerdos, que ha habido un **ERROR MATERIAL** al considerar dentro del **Acuerdo 1**, únicamente a las asociaciones de la Estrategia de la Mujer Rural e Indígena, **a pesar que el sentido de la reunión era la consideración de todas las Asociaciones de Productores Agropecuarios que se sitúan en las Zonas Altoandinas de Tacna ubicadas sobre los 650 msnm.** por lo que corresponde disponer su corrección de oficio mediante acto administrativo;

Que, mediante Carta N° 04-2023-FFMC/AVGC de fecha 06 de setiembre de 2023, el Presidente de la Asociación Agropecuaria Virgen de Guadalupe de Camilaca (en lo sucesivo la Asociación) solicita al Titular de la Entidad el apoyo para los agricultores de la zona altoandina de Tacna a fin de que sean exonerados del pago de constancia de posesión para Agroideas, toda vez que son familias de muy escasos recursos, siendo su única fuente de trabajo y subsistencia la agricultura. Aunado a ello, el Presidente de la



# Resolución Directoral Regional

Nº 394 -2023-DRA.T/GOB.REG.TACNA

FECHA: 25 SEP 2023

Asociación expone que han sido afectados por los impactos de las restricciones impuestas en la emergencia sanitaria del Covid-19;

Que, a través del Oficio N° 393-2023-OAJ-DRAT/GOB.REG.TACNA de fecha 08 de septiembre de 2023, la Directora de la Oficina de Asesoría Jurídica solicita al Director de Planeamiento y Presupuesto un informe de sustento técnico en donde se indique si es viable conceder la excepción de pago de constancias de posesión para el programa de Agroideas a favor de los agricultores de las zonas altoandinas de Tacna;

Que, a través del INFORME N° 002-2023-OPF-DRA.T/GOB.REG.TACNA, el Director de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto de la Dirección Regional de Agricultura Tacna concluye con lo siguiente: a) Es viable el acuerdo tomado por CGRA en su Acta N° 08-2023 sobre la exoneración de los 02 requisitos descritos en el segundo párrafo del rubro II Antecedentes para la emisión de la constancia de posesión para fines exclusivos de trámites de Agroideas b) Aprobar de manera excepcional y temporal el pago de S/ 31.20 soles como único derecho de pago para los productores agropecuarios que se sitúan en las Zonas Altoandinas de Tacna ubicadas sobre los 650 msnm que soliciten la emisión de la Constancia de Posesión para fines exclusivos de trámites de Agroideas, monto que no afecta el presupuesto de la Dirección Regional de Agricultura Tacna;

## SOBRE EL ERROR MATERIAL CONTENIDO EN EL ACTA N 08-2023 – SESIÓN EXTRAORDINARIA – COMITÉ DE GESTIÓN AGRARIO DE TACNA-CGRA DE FECHA 28.06.23

Que, el TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General establece en su Artículo IV Numeral 1.1 Principio de Legalidad, que las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al Derecho dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines que les fueron conferidas y en su Numeral 1.3 Principio de Impulso de Oficio, establece que las autoridades deben dirigir e impulsar de oficio el procedimiento y ordenar la realización o práctica de los actos que resulten convenientes para el esclarecimiento y resolución de cuestiones necesarias;

Que, en ese entender existen remedios procedimentales, tal como contempla el TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General en su Inciso 212.1 del Artículo 212, la misma que preceptúa que el error material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión;

Que, la Administración tiene la facultad de rectificar sus propios errores materiales o aritméticos siempre y cuando éstos sean de determinada clase y condiciones, como es el presente caso; la doctrina es conforme en sostener que el error material atiende a un "error de transcripción", "un error de mecanografía", "un error de expresión" en la redacción del documento, un error atribuible no a la manifestación de voluntad o razonamiento contenido en el acto, sino al soporte material que le contiene;

Que, en vista a la revisión del Acta N 08-2023 – SESIÓN EXTRAORDINARIA – COMITÉ DE GESTIÓN AGRARIO DE TACNA-CGRA, de fecha 28 de junio de 2023, en la que se atendieron solicitudes de exoneración de requisitos para la obtención de constancias de posesión por ser de costo muy elevado, presentadas por asociaciones productoras interesadas en postular al programa Agroideas. Se advierte de la lectura de acuerdos, que ha habido un ERROR MATERIAL al considerar dentro del Acuerdo 1, únicamente a las asociaciones de la Estrategia de la Mujer Rural e Indígena, a pesar que el sentido de la reunión era la





# Resolución Directoral Regional

Nº 394 -2023-DRA.T/GOB.REG.TACNA

FECHA: 25 SEP 2023

consideración de todas las Asociaciones de Productores Agropecuarios que se sitúan en las Zonas Altoandinas de Tacna ubicadas sobre los 650 msnm, por lo que corresponde disponer su corrección de oficio mediante acto administrativo, teniendo como plazo de vigencia hasta el 31 de diciembre de 2023;

## **SOBRE EL PEDIDO DE EXONERACIÓN DE PAGO POR AGRICULTOR PARA LA EMISIÓN DE LAS CONSTANCIAS DE PQSESIÓN PARA EL PROGRAMA DE AGROIDEAS**

Que, la Organización Mundial de la Salud ha calificado, con fecha 11 de marzo de 2020, el brote del Coronavirus (COVID-19) como una pandemia al haberse extendido en más de cien países del mundo de manera simultánea; Que, los Artículos 7° y 9° de la Constitución Política del Perú señalan que todos tienen derecho a la protección de su salud, la del medio familiar y la de la comunidad, y que el Estado determina la política nacional de salud, correspondiendo al Poder Ejecutivo normar y supervisar su aplicación, siendo responsable de diseñarla y conducirla en forma plural y descentralizadora para facilitar a todos el acceso equitativo a los servicios de salud;

Que, en ese sentido en el 11 de marzo de 2020, el Perú declaró el Estado de Emergencia Sanitaria a nivel nacional, por la existencia del COVID-19, siendo responsabilidad del Estado reducir el impacto negativo en la población ante la existencia de situaciones de riesgo elevado para la salud y la vida de los pobladores, así como mejorar las condiciones sanitarias y la calidad de vida de su población, y adoptar acciones destinadas a prevenir situaciones y hechos que conlleven a la configuración de éstas;

Que, en el presente año 2023, mediante el Decreto Supremo N° 067-2023-PCM, publicado el 28 de mayo, 2023, se declara el Estado de Emergencia en varios Distritos de algunas Provincias de los Departamentos de Apurímac, Arequipa, Ayacucho, Cusco, Huancavelica, Junín, Pasco, Puno y Tacna (Candarave, Tacna y Tarata), por peligro inminente ante déficit hídrico como consecuencia del posible Fenómeno El Niño, por el plazo de sesenta (60) días calendario;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 072-2023-PCM publicado el 08 de junio 2023, se declara el Estado de Emergencia en varios Distritos de algunas Provincias de los Departamentos de Amazonas, Ancash, Arequipa, Ayacucho, Cajamarca, Huancavelica, Huánuco, Ica, Junín, La Libertad, Lambayeque, Lima, Moquegua, Pasco, Piura, San Martín, Tacna (Candarave, Tacna y Tarata), y Tumbes, por peligro inminente ante intensas precipitaciones pluviales (periodo 2023-2024) y posible fenómeno El Niño, por el plazo de sesenta (60) días calendario;

Que, mediante Decreto Supremo N° 104-2023-PCM publicado el 19 de septiembre de 2023, declara el Estado de Emergencia en varios Distritos de algunas Provincias de los Departamentos de Áncash, Apurímac, Arequipa, Ayacucho, Cusco, Huancavelica, Huánuco, Ica, Junín, La Libertad, Lima, Pasco, Puno y Tacna (Candarave, Tacna y Tarata), por peligro inminente ante déficit hídrico como consecuencia del posible fenómeno El Niño 2023 -2024, por el plazo de sesenta (60) días calendario;

Que, de lo expuesto queda evidenciado que desde el año 2020 a la fecha, tanto la Emergencia Sanitaria como el Estado de Emergencia por el Fenómeno del Niño declarado en las Zonas altoandinas de Tacna impactó desfavorablemente en la economía, y con mayor gravedad al sector agrícola y ganadera;

Que, la situación descrita en el párrafo precedente generó la suspensión de las actividades económicas por parte del sector privado, ya sea por el cierre de establecimientos ubicados en las zonas afectadas, la reducción del horario de atención, o la priorización de la respuesta primaria ante la emergencia;



# Resolución Directoral Regional

Nº 394 -2023-DRA.T/GOB.REG.TACNA

FECHA: 25 SEP 2023

Que, mediante Carta Nº 04-2023-FFMC/AVGC de fecha 06 de septiembre de 2023, el Presidente de la Asociación Agropecuaria Virgen de Guadalupe de Camilaca señala que su asociación cuenta con diecinueve (19) socios hábiles de bajo recursos económicos y que vienen presentándose al Programa de Agroideas, con el Plan de Negocios "Mejoramiento de la Producción y Rentabilidad del Orégano en la Asociación Agropecuaria Virgen de Guadalupe de Camilaca", financiado por AFIDE. En ese orden de ideas, refiere que la Zona Altoandina de Camilaca está constituida por familias de escasos recursos económicos, los cuales no cuentan con financiamiento para el pago de Constancia de Posesión con fines de Agroideas ya que en promedio cada agricultor tiene más de un pequeño predio, no siendo posible pagar la suma de S/ 31.20 soles por cada predio. En tal sentido el Presidente de la Asociación propone al Titular de la Entidad de la Dirección Regional de Agricultura de Tacna que cada agricultor efectúe un pago único por el monto de S/ 31.20 soles por concepto de emisión de Constancias de Posesión con fines de Agroideas;

Que, es así que la Dirección Regional de Agricultura Tacna, a fin de contribuir con la reactivación de la economía de las Zonas Altoandinas de Tacna ubicadas sobre los 650 msnm, propone lo siguiente: a) Establecer el monto económico de S/ 31.20 soles como único derecho de pago para los productores agropecuarios que soliciten la emisión de la Constancia de Posesión para fines exclusivos de trámites de Agroideas (Incentivo para la Asociatividad, Incentivo de Gestión Empresarial, Incentivo para la Adopción de Tecnología, Incentivo para formas Asociativas y Ley de Reconversión Productiva Agropecuaria). De esta manera, los emprendedores que sufrieron los embates de la emergencia sanitaria y del fenómeno del niño ya no tendrán que postergar la obtención de una subvención económica, para que sus productos compitan en el mercado en mejores condiciones a nivel local, regional y nacional;

Que, la propuesta de este documento, pone en relevancia la importancia y los beneficios de establecer un régimen de pago único de tasas del procedimiento para la emisión de Constancia de Posesión con fines de Agroideas, todo ello en concordancia con el Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Programa de Compensaciones para la Competitividad y el Gobierno Regional de Tacna suscrito por Agroideas y el Gobierno Regional de Tacna y su Primera Adenda suscrito el 17 de julio de 2023, el cual tiene una vigencia de tres (03) años hasta el 17 de julio de 2026;

Que, aunado a ello, la Resolución Directoral Regional Nº 187-2021-DRA.T/GOB.REG.TACNA, establece que la constancia de posesión otorgada con fines de uso exclusivo de Agroideas constituye un requisito complementario para ser beneficiario del Programa del Estado. En tal sentido, el referido beneficio se manifiesta a favor de los productores agropecuarios con la finalidad de mejorar su capacidad de competir en el mercado, obtener mayores ingresos, fomentar la formalidad y el cooperativismo, orientando los planes de negocios, todo ello dentro de un entorno ambiental sostenible;

Que, resulta necesario dejar sentado que el otorgamiento de la Constancia de Posesión para fines exclusivos de trámites de Agroideas NO implica reconocimiento, ni generación de derecho real alguno sobre el predio y no afecta a terceros;

Que, ese sentido la Constitución Política del Perú, en su Artículo 59° establece que el Estado estimula la creación de riqueza y garantiza la libertad de trabajo y la libertad de empresa, comercio e industria, brindando oportunidades de superación a los sectores que sufren cualquier desigualdad;

Que, el Artículo 74° de la Constitución Política del Perú establece que los tributos se crean, modifican o derogan, o se establece una exoneración, exclusivamente por Ley o Decreto Legislativo en caso de delegación de facultades, salvo los aranceles y tasas, los cuales se regulan mediante Decreto Supremo;





# Resolución Directoral Regional

Nº 394 -2023-DRA.T/GOB.REG.TACNA

FECHA: 25 SEP 2023

Que, resulta necesario dictar una medida orientada a impulsar el desarrollo empresarial y económico del país, contribuyendo con el objetivo de mejorar la competitividad productiva, a favor de las organizaciones de productores agrícolas y/o prestadores de servicios conformadas por comunidades campesinas e indígenas de la Zona Altoandina de Tacna;

Que, dicha medida consiste en una exoneración por única vez en el cobro de las tasas por derecho de tramitación del procedimiento de "Solicitud de Constancias de Posesión con fines exclusivos del Programa Agroideas, según especificaciones indicadas en el numeral 10) del punto 8.1 REQUISITOS establecidos en la Resolución Directoral N° 187-2021-DRA.T/GOB.REG.TACNA (Copia de Pago según corresponda por inspección ocular - TUPA de la Dirección Regional de Agricultura Tacna), el cual tendrá una vigencia hasta el 31 de diciembre del año 2023;

Que, los objetivos de esta propuesta se encuentran alineados a los ejes relativos a la Protección Social para el Desarrollo (Eje 3), la Reactivación Económica (Eje 4), y el Impulso al Desarrollo de los Departamentos (Eje 5) de la Política General de Gobierno para el 2023, aprobada mediante el Decreto Supremo N° 042-2013-PCM;

Que, finalmente, conforme al Artículo 13 del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Dirección Regional de Agricultura Tacna precisa las atribuciones del Director Regional entre otras como tal, se encuentra facultado para suscribir actos administrativos referidos al manejo administrativo y técnico del sector;

Estando a lo expuesto por el TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, en armonía con la Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y modificatorias conforme a las atribuciones conferidas en la Resolución Ejecutiva Regional N° 403-2023-GR/GOB.REG.TACNA, con las visaciones de la Oficina de Asesoría Jurídica, Oficina de Administración y Oficina de Planeamiento y Presupuesto.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: CORREGIR Y ACLARAR DE OFICIO** el error material contenido en la Acta N° 08-2023 del 28 de junio de 2023, suscrito por la **SESIÓN EXTRAORDINARIA EL COMITÉ DE GESTIÓN REGIONAL AGRARIO DE TACNA – CGRA** que se llevó a cabo en las Instalaciones de la Dirección Regional de Agricultura Tacna, conforme a los fundamentos expuestos.

**ACUERDO 1**

Eje de Política: Desarrollo Institucional

En vista a la revisión del Acta N 09-2023 – SESIÓN EXTRAORDINARIA – COMITÉ DE GESTIÓN AGRARIO DE TACNA, de fecha 28 de junio de 2023, en la que se atendieron solicitudes de exoneración de requisitos para la obtención de constancias de posesión por ser de costo muy elevado, presentadas por asociaciones productoras interesadas en postular al programa Agroideas. Se desprende de la lectura de acuerdos, que ha habido un **ERROR MATERIAL** al considerar dentro del Acuerdo 1, solo a las asociaciones de la Estrategia de la Mujer Rural e Indígena, a pesar que el sentido de la reunión era la consideración de las asociaciones de manera más amplia, por lo que se acuerda modificar la redacción del Acuerdo 1 de la siguiente manera:



# Resolución Directoral Regional

Nº 394 -2023-DRA.T/GOB.REG.TACNA

FECHA: 25 SEP 2023

DICE:

Eje de Política:	Desarrollo Institucional		
ACUERDO 1	Se toma en acuerdo con todos los miembros del CGRA y en coordinación previa con AGROIDEAS, se atienda el petitorio de los productores y asociaciones en el menor tiempo posible: la exoneración por única vez, de dos requisitos (certificado de búsqueda catastral emitido por SUNARP y plano elaborado sobre la base catastral, suscrito por un ingeniero y memoria descriptiva) para conceder la constancia de posesión para la Estrategia de la Mujer Rural e indígena (EEMRI), fin exclusivo de AGROIDEAS.		
Ubicación Intervención	Región Tacna		
N	ACCIONES	RESPONSABLE	PLAZO
1	Las Agencias Agrarias de cada provincia deberán emitir las constancias de posesión a los productores y asociaciones que solicitaron en el plazo indicado	Agencias Agrarias	05/07/2023

DEBE DECIR:

Eje de Política:	Desarrollo Institucional		
ACUERDO 1	Se toma en acuerdo con todos los miembros del CGRA y en coordinación previa con AGROIDEAS, se atienda el petitorio de los productores y asociaciones en el menor tiempo posible: la exoneración por única vez, de dos requisitos (certificado de búsqueda catastral emitido por SUNARP y plano elaborado sobre la base catastral, suscrito por un ingeniero y memoria descriptiva) para conceder la constancia de posesión para Asociaciones de productores ubicadas sobre los 650 msnm y para asociaciones postulantes a la Estrategia de la Mujer Rural e indígena (EEMRI). Las constancias se emitirán con el fin exclusivo de postular al programa AGROIDEAS.		
Ubicación Intervención	Región Tacna		
N	ACCIONES	RESPONSABLE	PLAZO
1	Las Agencias Agrarias de cada provincia deberán emitir las constancias de posesión a los productores y asociaciones que solicitaron en el plazo indicado	Agencias Agrarias	31/12/2023

**ARTÍCULO SEGUNDO: APROBAR DE MANERA EXCEPCIONAL Y TEMPORAL** el pago de S/ 31.20 soles como único pago para los productores agropecuarios que se sitúan en las Zonas Altoandinas de Tacna ubicadas sobre los 650 msnm que soliciten la emisión de la **Constancia de Posesión para fines exclusivos de trámites de Agroideas** (Incentivo para la Asociatividad, Incentivo de Gestión Empresarial, Incentivo para la Adopción de Tecnología, Incentivo para formas Asociativas y Ley de Reconversión Productiva Agropecuaria).

**ARTÍCULO TERCERO:** El plazo de vigencia del beneficio a favor de los productores agropecuarios que se sitúan en las Zonas Altoandinas de Tacna ubicadas sobre los 650 msnm es hasta el **31 de diciembre de 2023**, contado desde la fecha de publicación del acto resolutorio.



# Resolución Directoral Regional

Nº 394 -2023-DRA.T/GOB.REG.TACNA

FECHA: 25 SEP 2023

**ARTÍCULO CUARTO: RESTRICCIONES,** no serán beneficiarias los productores agropecuarios que ostentan la posesión sobre predios de manera ilegal mediante invasión y/o usurpación, para cuyo efecto quedan prohibidas de acogerse al presente beneficio. Tampoco procede la expedición de constancias de posesión para fines de Agroideas en tierras ocupadas con fines vivienda en predios ubicados en zonas urbanas, en áreas de dominio de uso público, en áreas reservadas para la defensa nacional, en zonas arqueológicas o que constituyen patrimonio cultural de la Nación, en áreas naturales protegidas o zonas reservadas, en tierras de dominio público con capacidad de uso mayor forestal o de protección con o sin cobertura forestal, en tierras ubicadas en zona de riesgo, en tierras comprendidas en procesos de inversión privada, en tierras destinadas a la ejecución de obras o proyectos hidroenergéticos y de irrigación, así como en tierras destinadas a la ejecución de obras de infraestructura pública y tierras que no estén destinadas a la actividad agropecuaria.

**ARTÍCULO QUINTO:** Se precisa a los productores agropecuarios beneficiarios que, el otorgamiento de la Constancia de Posesión para fines exclusivos de trámites de Agroideas **NO** implica reconocimiento, ni generación de derecho real alguno sobre el predio y no afecta a terceros.

**ARTÍCULO SEXTO: NOTIFICAR,** la presente Resolución a las partes pertinentes para su conocimiento y cumplimiento.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE



GOBIERNO REGIONAL TACNA  
DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA  
ING. LUIS OMAR CALDERON LUYO  
DIRECTOR REGIONAL

Distribución:  
Interesado  
DRA.T  
DAI  
OPP  
OA  
AA.TACNA  
AA.CAN.  
AA.JB  
AA.TR.  
DAGIA  
Exp. Adm.  
Archivo

LOCL/kjzr